

SECRETARÍA. Montería, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, con memorial otorgando poder por parte del demandado al Dr. JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, con escrito de excepciones e incidente de nulidad. Sírvasse proveer.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de JOSE LUIS BERASTEGUI VELLOJIN C.C 36.563.845 Contra IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO C.C 36.563.845 RAD. 230013103003 2022-000020-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado a través del correo electrónico, el día 03 (TRES) de MAYO 2022, la demandada IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO; comparece al proceso otorgando poder al abogado JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ para que lleve a cabo la representación de sus intereses al interior de este juicio, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.36.563.845, con domicilio y residencia en la Carrera 3 No. 39-02 centro, de la ciudad de Montería-Córdoba; Email: imelda.dominguez@yahoo.com, actuando en nombre propio, en nuestra condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente, manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.104.277 de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 207.049 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Montería córdoba, Oficinas, en la calle 22 No. 05W-29 B/ El Amparo, [Tel:7840453-3005432342](tel:7840453-3005432342), de esta misma ciudad, correo electrónico: pvpasesorias@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, presente excepciones previas, recursos de reposición, excepciones perentorias o de fondo, incidentes, recursos, nulidades, intervenga en todas las diligencias que sean necesarias antes y después, presente pruebas, solicite, interrogue testigos y continúe con el trámite del proceso en todas sus etapas hasta su culminación.

My apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, pedir, transigir y aportar pruebas, asistirme en todas las audiencias procesales y extraprocesales dentro de esta actuación, eschar testimonios, interpolar, disponer del derecho en litigio y demás facultades que le otorga la ley en consonancia con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, Decreto 806 del 2020, en defensa de mis legítimos derechos e intereses, sin que se pueda alegar que cuenta con insuficiencia de poder relegándolo de costas y gastos del proceso.

Exonero a mi apoderado de toda responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria procesal, o económica que derive de la información que pueda ser fraudulenta o errónea que le haya suministrado para aportarla, dentro del proceso en referencia. En atención a que toda la información para proponer excepciones y demás recursos y actos de defensa Han sido suministrada por mi, como también las pruebas que se aportan a este proceso, lo anterior lo hago bajo la gravedad de juramento, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios y los honorarios profesionales han sido pactados de acuerdo a (Conalbos),

Solicito al señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos en que esta conferido el presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

Imelda Dominguez Sarco

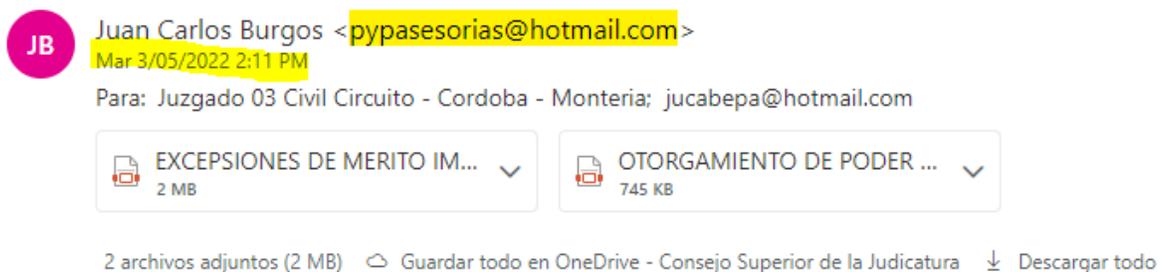
IMEIDA ROSA DOMINGUEZ SARCO,
C.C.No.36.563.845

Acepto,

Juan Carlos Burgos Jimenez
JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ
CC.73.104.277 de Cartagena
T.P. No. 207.049 del C.S. de la J.



Se observa que en el documento en el que se adjunta, el poder proviene del correo del Dr. JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, como se observa en la siguiente imagen:



Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que el Dr. JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ ha cumplido con el deber de actualizar su correo electrónico (PYPASESORIAS@HOTMAIL.COM) en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4277	207049	VIGENTE	-	PYPASESORIAS@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Observa este despacho, que el día tres (03) de mayo, a través del correo pypasesorias@hotmail.com, se allega a este despacho, escrito de excepciones e incidente de nulidad, como se puede observar en la siguiente imagen:



Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 2:11 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria; jucabepa@hotmail.com



2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

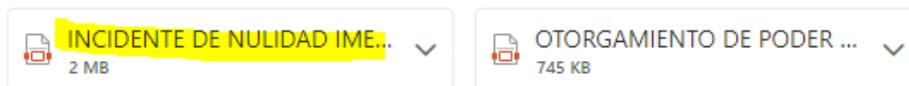
Doctora
MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA -CORDOBA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS BERÁSTEGUI VELLOJÍN.
DEMANDADADO: IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO.
RADICADO No. 2022-00020-00.

Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 2:11 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria; jucabepa@hotmail.com



2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Doctora
MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA -CORDOBA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS BERÁSTEGUI VELLOJÍN.
DEMANDADADO: IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO.
RADICADO No. 2022-00020-00.

OBSERVA este despacho además, que el Dr. JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 78 numeral 14 del código general del proceso.

Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

DECRETO NÚMERO 806 de 2020

Hoja N°. 17

Continuación del Decreto "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Se adjunta evidencia del traslado realizado al apoderado de la parte demandante el Dr. JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO, a través de su canal digital jucabepa@hotmail.com como se puede observar en las siguientes imágenes y en el acápite de notificaciones contenidas en el escrito de la demanda:

JB Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>      -
Mar 3/05/2022 2:11 PM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria; jucabepa@hotmail.com

 INCIDENTE DE NULIDAD IME... 2 MB  OTORGAMIENTO DE PODER ... 745 KB

2 archivos adjuntos (3 MB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

JB Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>       ...
Mar 3/05/2022 2:11 PM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria; jucabepa@hotmail.com

 EXCEPSIONES DE MERITO IM... 2 MB  OTORGAMIENTO DE PODER ... 745 KB

2 archivos adjuntos (2 MB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACIONES

-. Mi poderdante: Señor **JOSE LUIS BERASTEGUI VELLOJIN** recibe notificaciones en calle 53 # 6-60 Barrio La Castellana de Montería y al correo jlbervel@gmail.com

-. El demandado: Señora **IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO**, en la calle 39 N° 3-01, correo avisoselchamo@yahoo.es el cual se obtiene del certificado de matrícula mercantil de persona natural cámara de comercio montería.

-. El suscrito las recibirá en calle 53 # 6-32 Barrio la Castellana de Montería, correo jucabcpa@hotmail.com y el teléfono 3123946635

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al doctor JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ, como apoderado judicial de la demandada IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO, para los fines señalados en el poder otorgado.

SEGUNDO: PRESCINDIR de realizar traslado por secretaría, por haberse realizado por el apoderado de la parte demandada conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.